

o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1419/03.S.1.ª, interpuesto por don Manuel Hermosilla Carmona, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Manuel Hermosilla Carmona, recurso núm. 1419/03.S.1.ª, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 4.6.2003, por la que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de fecha 19 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, recaída en el Procedimiento sancionador PAM-009/02, instruido por infracción a la normativa de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1419/03.S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de diciembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 1 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1509/03-S.1.ª, interpuesto por doña Rosario Sánchez-Pastor de Prado, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Rosario Sánchez-Pastor de Prado, recurso núm. 1509/03-S.1.ª, contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 12 de marzo de 2001, recaída en el expediente núm. S298410310, instruido conforme a la normativa en materia Forestal, mediante la que se acordaba dejar sin efecto la Resolución de 28 de diciembre de 1999, de esa misma Dirección General, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1509/03-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de diciembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería y el Ayuntamiento de Baena para la construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios en la citada localidad.

Por la presente se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Baena para la construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios en la citada localidad (Exp. 2003/315901), al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2003, que asciende a cuatrocientos mil seiscientos setenta y cuatro con cincuenta y seis euros (400.674,56 €) y que será financiado por las partes de la siguiente forma:

- a) La Consejería de Asuntos Sociales aportará la cantidad de veinticuatro mil euros (24.000,00 €) para el presente año, sesenta mil euros (60.000,00 €) para el año 2004, noventa y seis mil euros (96.000,00 €) para el año 2005 y sesenta mil euros (60.000,00 €) para el año 2006.
- b) El Ayuntamiento de Baena aportará la cantidad de ochenta mil seiscientos setenta y cuatro con cincuenta y seis euros (80.674,56 €) para el año 2004, cuarenta mil euros (40.000,00 €) para el año 2005 y cuarenta mil euros (40.000,00 €) para el año 2006.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 9/2002 de 21 de diciembre, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Sevilla, 3 de diciembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.ª Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería y el Ayuntamiento de Jaén para la reforma y adaptación de nave a Centro de Transeúntes en la citada localidad.

Por la presente se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayun-

tamiento de Jaén para la reforma y adaptación de nave a Centro de Transeúntes en la citada localidad (Exp. 2003/293359), al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2003), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2003, que asciende a trescientos dos mil novecientos cuarenta y seis con treinta y un euros (302.946,31 €) y que será financiado por las partes de la siguiente forma:

a) La Consejería de Asuntos Sociales aportará la cantidad de treinta y seis mil euros (36.000,00 €) para el presente año, cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €) para el año 2004 y sesenta y ocho mil euros (68.000,00 €) para el año 2005.

b) El Ayuntamiento de Jaén aportará la cantidad de ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve con noventa y cinco euros (147.859,95 €) para el año 2002 y tres mil ochenta y seis con treinta y seis euros (3.086,36 €) para el año 2003.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Sevilla, 3 de diciembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.^ª Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, mediante la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería y la Diputación Provincial de Jaén para la construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Bailén.

Por la presente se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y la Diputación Provincial de Jaén para la construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Bailén (Exp. 2003/286545), al amparo de la Orden de 2 de enero de 2003 (BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2003), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2003, que asciende a cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos sesenta y uno con cuarenta y un euros (488.561,41 €) y que será financiado por las partes de la siguiente forma:

a) La Consejería de Asuntos Sociales aportará la cantidad de sesenta mil euros (60.000,00 €) para el presente año, noventa mil euros (90.000,00 €) para el año 2004 y noventa mil euros (90.000,00 €) para el año 2005.

b) La Diputación Provincial de Jaén aportará la cantidad de treinta y siete mil doscientos ochenta y cinco con cuarenta y un euros (37.285,41 €) para el presente año, sesenta y dos mil ciento cuarenta euros (62.140,00 €) para el año 2004, noventa y tres mil doscientos diez euros (93.210,00 €) para el año 2005 y cincuenta y cinco mil novecientos veintiséis euros (55.926,00 €) para el año 2006.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 9/2002 de 21 de diciembre, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2003.

Sevilla, 3 de diciembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, M.^ª Angeles Martín Vallejo.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 17 de noviembre de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se prorrogan Becas de Formación de Personal Docente e Investigador en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación.

Concluyendo el tercer período de disfrute de las Becas de Formación de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva (Resolución de 14 de marzo de 2000, BOJA núm. 54, de 9 de mayo), vistos los informes emitidos sobre los trabajos de investigación desarrollados y conforme a lo establecido en el apartado 4.2 de la convocatoria, esta Universidad ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las 6 Becas de Formación de Personal Docente e Investigador vigentes de la citada convocatoria, a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto, con efecto de 1 de noviembre de 2003 a 31 de octubre de 2004.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 872 € brutos mensuales.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social, con cargo a la Consejería de Educación y Ciencia.

Tercero. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad de Huelva, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Huelva. Los Departamentos o Centros receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Cuarto. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Huelva, ni implica compromiso alguno por parte de dicho Organismo.

Quinto. Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante la Universidad de Huelva.

Sexto. Obligaciones de los becarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la citada convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.4 de la misma, así como la de las que establezca la Universidad de Huelva para el seguimiento científico y la justificación de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

2. Incorporarse a su centro de aplicación en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión de la beca,